

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 000201 00

Por cuanto la demanda declarativa verbal especial de división *ad – valórem* instaurada por **María Amparo Camargo Pabón y Armando Camargo Pabón** contra **German Camargo Pabón** cumple con los requisitos contenidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Despacho:

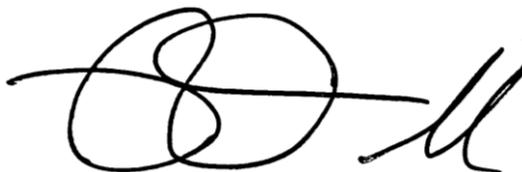
Admite la demanda. Désele a este proceso el trámite dispuesto en el artículo 368 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, siguiendo lo dispuesto en los artículos 289 al 292 *ibidem* y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; córrase traslado por el término de **diez (10) días** bajo lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.

Se **ordena** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble materia de división (art. 592 C.G.P). Librese oficio.

Se reconoce al abogado **Álvaro Javier Cisneros Medina** como apoderado judicial del extremo activo, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2bfc6165c4638c9c10edbc9440cd666a8955b97498e1483ca07e0a0fd76eb**

Documento generado en 24/05/2023 03:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>